

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 18



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 256
SERIE: 2013-2014

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL TERCER POR CUANTO DE LA ORDENANZA NUM. 27, SERIE 2012-2013, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO III, EL INCISO c. DEL ARTÍCULO IV, EL INCISO 4. E. DEL ARTÍCULO V Y EL INCISO c. DEL ARTÍCULO VII DEL REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.004, inciso Q, faculta a los Municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y crear los organismos que fueren necesarios a tales fines.

POR CUANTO: El 29 de abril de 2013, se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2012-2013, a los fines de aprobar el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros estudiantes Universitarios (Bono Universitario).

POR CUANTO: Se propone la presente enmienda a los fines de aumentar el Promedio General de Graduación desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74), los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplica la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil) y cambiar la cantidad de estipendio a doscientos dólares (\$200.00), para cualificar a los beneficios del Bono Universitario.

POR CUANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 27, Serie: 2012-2013, aprobada el 29 de agosto de 2012, para que lea como sigue:

“Consciente de esta realidad, el Gobierno Municipal de Bayamón desea proveer un Incentivo Económico para futuros universitarios. Se proveerá un estipendio de doscientos dólares (\$200.00) a cada estudiante graduado de cuarto año de escuela superior publica con

ORDENANZA NÚM. 18

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 256
SERIE: 2013-2014

Promedio general desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74), los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplica la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil) y que continúe estudios universitarios. Dicha ayuda se otorgará una sola vez y no es renovable.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Tercer Párrafo del Artículo III, del Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante Ordenanza Núm. 27, Serie: 2012-2013, para que lea como sigue:

“Por ello, el Municipio de Bayamon ofrecerá un incentivo de doscientos dólares (\$200.00) a todo estudiante de Bayamón, graduado de escuela pública superior de Bayamon, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74) al momento de graduarse de escuela superior. Los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplicará la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil). De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.”

SECCIÓN 3RA.: Se enmienda el inciso c. del Artículo IV Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante Ordenanza Núm. 27, Serie: 2012-2013, para que lea como sigue:

“c. Haberse graduado con un promedio general desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74) en el año escolar en que va a radicar su solicitud y los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplicará la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil).

SECCIÓN 4TA.: Se enmienda el inciso 4. E. del Artículo V del Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie: 2012-2013, para que lea como sigue:

ORDENANZA NÚM. 18

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 256
SERIE: 2013-2014

"4. Transcripción de crédito (original y sellada) que demuestre un promedio general desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74) al graduarse de cuarto año" y los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplicará la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil).

SECCIÓN 5TA.: Se enmienda el inciso c. del artículo VII del Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Futuros estudiantes Universitarios (Bono Universitario), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie: 2013-2014, para que lea como sigue:

"c. evidencia de promedio académico mínimo desde tres puntos (3.00) a tres puntos setenta y cuatro (3.74) al momento de graduarse de 4to año." y los estudiantes con promedio académico de tres puntos setenta y cinco (3.75) hasta cuatro puntos (4.00) le aplicará la Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-2013 (Computadora Portátil).

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez días (10) de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2014.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE ABRIL DE 2014.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE